



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0575-2020-MPS/A

Sechura, 14 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0873-2020-MPS-GM/GDU-SGI de fecha 09 de Diciembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre **APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE INSPECTOR PARA SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL-FASE III: DE LA RUTA PI-1051, ENTRE LA EMP. PI-1040 (BERNAL) Y LA EMP. PE-N (MALA VIDA), DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, la Sub Gerencia de Infraestructura, manifiesta que con forme el Decreto de Urgencia N° 070-2020 se dictó medidas para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal a efectos de establecer medidas necesarias en materia económica y financiera; por lo que se requiere la aprobación Contratación de los Servicios de Inspector para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "DE LA RUTA PI-1051, ENTRE LA EMP. PI 1040 (BERNAL) Y LA EMP. PE-N (MALA VIDA), DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", con longitud de 4,288 km, servicios que serán ejecutados por intermedio de un servicio de consultoría de supervisión, que abarca desde el inicio del cómputo del plazo contractual y se realiza durante todo el servicio de mantenimiento vial del camino vecinal, agregando que el valor referencial asciende al monto de S/11,466.43 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 43/100 Soles) incluyendo los gastos generales, utilidades e impuestos, con un plazo del servicio en la fase 3 de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios, el cual comprende de 360 días calendarios para la ejecución del mantenimiento y cinco días para la elaboración del inventario de condición vial.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020- DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, en su artículo 1° establece que: "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales".

Que, conforme lo señala el Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a Través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19, en su artículo 23° respecto a las Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios, señala: "Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF"

Que, el Artículo 35° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, precisa que: "Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. 35.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. 35.3 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de lo establecido en el Título II de la presente norma, son responsables de reportar el avance mensual en las contrataciones y el uso de los recursos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, dicha información deberá ser publicada mensualmente en el portal institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en los alcances del referido Título".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA-TDR para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECTOR de la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL-FASE III: DE LA RUTA PI-1051, ENTRE LA EMP. PI-1040 (BERNAL) Y LA EMP. PE-N (MALA VIDA), DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", por el monto de S/11,466.43 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES), por un Plazo del Servicio de Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Calendarios, con forme al anexo integrante de la presente resolución, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 070-2020.



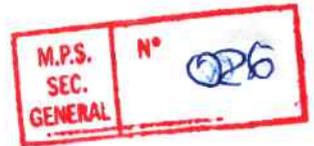
Faint, illegible text or markings in the top right corner.

A small, faint mark or character on the right edge of the page.



Faint, illegible text or markings in the lower right quadrant of the page.





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0575-2020-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Justo Eche Morales
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.

